



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION

de fecha



PRESIDENTE

SECRETARIO

RESOLUCION MUNICIPAL No. 67/2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 60 de fecha 13 de agosto del 2025, se aprueba la presente Resolución Municipal en atención a la nota cursada por las Presidentas de las Comisiones de Salud y Económica, y;

CONSIDERANDO:

Mediante, oficio de fecha 13.08.2025, las Concejales: Nelly Mayta Mendoza y Lic. Mónica Orellana Velasquez en su calidad de Presidentas de las Comisiones de Salud y Económica, refieren: "... **en cumplimiento a nuestro Rol Fiscalizador, ante denuncia presentada por el Sr. Rolando Patzi, Presidente de la Junta Escolar, hemos realizado una inspección a los diferentes Centros de Salud conjuntamente con algunos Concejales, en cuya inspección se nos informó que fueron puestas a conocimiento del Ministerio de Salud, referente al accionar de la Dra. Campero, cuyas actuaciones han motivado medidas administrativas y seguimiento institucional, sin resultados efectivos de corrección de conducta; por lo que con la finalidad de realizar un seguimiento a dichas denuncias ante el Ministerio de Salud, solicitamos a su Autoridad se nos autorice viaje a la Ciudad de La Paz a los miembros de la Directiva del Concejo Municipal, Presidentas de la Comisión Económica y Salud, para el día jueves 14 de agosto dl 2025, con la finalidad de realizar la respectiva queja y seguimiento a las denuncias y acciones administrativas en relación al accionar de la Dra. Campero.**"

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, establece:

"Artículo 283.- Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" No. 031 de 19 de junio del 2010, señala:

"Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA)

1.- La autonomía se ejerce a través de:

(...)

3.- La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha



PRESIDENTE



SECRETARIO

3.- La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.”

La Ley de Gobiernos Autónomos No. 482 de 9 de enero del 2014, señala:

“Artículo 4 (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos (...).”

“Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

1. Elaborar y aprobar el Reglamento General del Concejo Municipal, por dos tercios de votos del total de sus miembros.
2. Organizar su Directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres.

La Resolución Municipal N° 83/2022 de 28 de noviembre de 2022, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Resolución Municipal No. 83/2022 de 28-11-2022, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se **DECLARA EN COMISIÓN** a los Concejales: Nardy Eve Gutierrez Ernani, Presidenta del Concejo Municipal; Lic. Silvana J. Mallcu Gordillo, Vicepresidenta del Concejo Municipal, Nelly Mayta Mendoza, Presidenta de la Comisión de Salud y Lic. Mónica Orellana Velásquez, Presidenta de la Comisión Económica, para realizar seguimiento a las actuaciones y medidas administrativas que hayan tomado el Ministerio de Salud, con referencia al accionar de la Dra. Campero funcionaria de Salud designada mediante Resolución Ministerial en los casos específicos en las que la Directora del Hospital Andres Cuschieri puso en conocimiento del Ministerio de Salud.

ARTICULO SEGUNDO. -Se **AUTORIZA** al Director Administrativo Financiero la cancelación de viáticos a los Concejales Municipales declarados en comisión, debiendo





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

los mismos dar cumplimiento al Inc. a) del Artículo Séptimo de la Resolución Municipal No. 83/2022 de Escala de Viáticos.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Nardy Eze
Sra. Nardy Eze Gutierrez Ernani
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Jose Ferrufino
Sr. Jose Ferrufino
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA